

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 22 de enero de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 22, 21 y 22 de enero de 2021

DIAS INHABILES: NO HUBO

Armenia Q., 11 de febrero de 2021.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2020-00370-00
Armenia Quindío, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para aclarar la liquidación del crédito presentada el 17 de diciembre de 2020, en el sentido de que la misma no está conforme al mandamiento de pago, pues el valor de capital de cada una de las facturas no corresponde con el indicado en dicho mandamiento, al igual que las fechas en que se causan los intereses de mora.

Por otro lado, se ordena oficiar nuevamente a Bancolombia, para que de cumplimiento a lo ordenado en el oficio 1152 del 23 de octubre de 2020, indicándoles que dicho oficio si cuenta con plena validez jurídica, pues el mismo fue firmado de manera electrónica por la secretaria del despacho, de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el decreto reglamentario 2364 del 2012.

Finalmente, y en cuanto a la solicitud de medida de embargo sobre las acciones de la entidad demandada BETCON INGENIERÍA SAS, esta no es procedente ya que recae sobre la misma sociedad demandada, y esta no puede ser demandada y embargada a la vez.

Notifíquese,


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez.

LMGR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 021 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

